



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto tiene por notificada

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00449-00

1. Téngase en cuenta que la demandada Angie Magaly Valencia Arce se notificó personalmente del mandamiento de pago, quien dentro del interregno de ley contestó la demanda e invocó excepciones de mérito (PDF 025 – 026)

2. De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada Angie Magaly Valencia Arce se corre traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (núm. 1º art. 443 del CGP).

3. Se reconoce a la abogada Carmen Denys Ibarra Trejos como apoderada de la demandada Angie Magaly Valencia Arce, en los términos del poder conferido (PDF 023 y 026 Fl. 12 -13).

4. Para los efectos procesales, téngase como notificados del mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados **Likes.Net S.A.S.** y **Edwar Alberto Vinasco Uribe**, desde el 19 de septiembre de 2023 (fecha de presentación del escrito) (PDF 013), en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría remita el link del expediente digital a la ejecutada a su correo electrónicos visibles en el archivo PDF 013 y contabilice el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 ibidem.

5. Se abstiene de pronunciarse frente a la renuncia al poder presentada por el abogado Oscar Antonio Gutiérrez Saavedra, como apoderado de los demandados Likes.Net S.A.S. y Edwar Alberto Vinasco Uribe (PDF 022), debido a que en el presente asunto no se le ha reconocido personería.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892409a953b86da7a811e73af45ae479dcbd77d157c838fa878a967f2582f584**

Documento generado en 05/02/2024 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>